BOLLTIN & OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.— Edicto para la provisión de la Lectoralía vacante en la S. I. Catedral.—Circular núm. 44 publicando un Decreto de S. S. en la que dispone una Comunión general de niños en todos los pueblos de Europa.—Jubileo de la Prociúncula.—Edicto del Provisorato.—Edicto del Arzobispo de Burgos para la provisión de una beca en el Seminario Conciliar de San Froilán.—Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén —Ejercicios espirituales del Clero.—Celebración del «Día de la Prensa Católica».—Consagración del Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de Valladolid.—Diferencia entre las piadosas instituciones benéficas y las eclesiásticas.—Calificaciones obtenidas por los alumnos del Seminario de León.—Suscripciones.—Misiones.—Necrología.—Anuncio de la plaza de Sacristán Organista de Villamañán.—Bibliografía.

SECCION OFICIAL

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., y el Deàn y Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral,

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del Sr. Licenciado Don Nemesio Sánchez Rodríguez, se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral la Canonjía Lectoral la cual hemos determinado proveer.

Por tanto citamos y emplazamos a todos los que, hallándose con la edad y demás requisitos necesarios por

derecho, y especialmente con arreglo a lo dispuesto en el último Concordato para la obtención de la referida Canonjía Lectoral, quieran oponerse a ella, a fin de que dentro del plazo de sesenta días que corren y se cuentan desde la fecha de este edicto y terminarán el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre, sin perjuicio de prorrogar este plazo, si lo considerásemos conveniente, comparezcan por sí o por medio de Procurador a firmar la oposición ante el infrascrito Sr. Canónigo Secretario Capitular, presentando la correspondiente instancia, que documentarán con su partida de Bautismo en forma fehaciente, título de Doctor o Licenciado en Sagrada Teología, obtenido en Seminarios Centrales del Reino, o Universidades y Colegios Pontificios, Testimoniales de su respectivo Ordinario y, si fuesen religiosos, la habilitación necesaria.

Concluido el término señalado, se procederá a los ejercicios literarios en la forma siguiente: Cada uno de los opositores disertará de memoria por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el capítulo que le corresponda del Antiguo o Nuevo Testamento (exceptuando los cuatro Evangelios) que el opositor eligiere de los que le quepan en suerte: responderá a dos argumentos de media hora cada uno, que le pondrán en forma dos de sus coopositores: argüirá del mismo modo las veces, que por turno le corresponda; y expondrá de memoria, y en forma de homilía por espacio de una hora con puntos de veinticuatro, el Capítulo de los Santos Evangelios que eligiere entre los tres piques que se darán al efecto.

Concluidos y aprobados que sean los ejercicios, procederémos conforme a derecho al nombramiento de Canónigo Lectoral en la persona, que nos pareciese más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Iglesia. El que fuere elegido, además de las obligaciones comunes a todos los Capitulares, quedará desde luego obligado a desempeñar sin retribución alguna en el Seminario Conciliar de esta Ciudad la Cátedra de Sagrada Escritura, y a exponerla públicamente en la Santa Iglesia Catedral en los días y horas que designe el Prelado, según lo dispuesto en los Estatutos; al recibir la colacion canónica renunciará a cualquier beneficio, cargo o destino incompatible con las obligaciones de su prebenda, y se obligará, mientras la disfrute, sopena de vacar ipso facto, a no admitir oficio alguno que le impida desempeñar personalmente sus deberes, no pudiendo ausentarse sin nuestra licencia y sin dejar un sustituto de nuestra aprobación Y se previene que el término de este edicto, aún después de pasados los sesenta días señalados, ha de quedar abierto hasta la efectiva provisión de la Prebenda.

En testimonio de lo cual, acordamos, expedir el presente edicto firmado por Nos, por el Deán y Cabildo, sellado con los de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Canónigo Secretario Capitular en León a VEINTE de Julio de mil novecientos diez y seis.

† JOSÉ, Obispo de León.

armin of the party of the profit of the profit of

Dr. Raimundo Victorero, Deán. — Pedro Serrano, Canónigo.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo, Dr Ricardo Canseco, Canónigo Doctoral, Secretario Capitular.

EDICTO para la provisión de la Canongía Lectorál vacante en esta Santa Iglesia Catedral de León, con término de sesenta días, que empiezan en veinte de Julio y concluirán en diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.



OBISPADO DE LEON

nivisi pin animonali. Ciantiero i de momenta de inciondistan

Circular num. 44

Hacemos nuestra la siguiente Circular del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado

«Arzobispado de Toledo

Busines in the contract assessment and a contract of the contr

to an enterprise, which can provide the continuent a solution can be and a continuent.

Circular

publicando un Decreto de Su Santidad, por el cual se dispone una Comunión general de niños en todos los pueblos de Europa

Nos apresuramos a rec ger y reproducir de L'Osservatore Romano, de 29 de Junio, teniéndolo por autentico sin esperar su publicación en el próximo fascículo de Acta Sedis Apostolicae, y para ganar tiempo en orden a su ejecución, el siguiente importantísimo Decreto Pontificio:

EX AUDIENTIA SS.MI D. XXVI JUNII MCMXVI

SS. D. N. Benedictus divina providentia Papa XV, cui nihil antiquius, quam ut pie inviolateque serventur decreta Sacra Tridentina Synodus et Quam singulari, felc. rec. Decessoris sui Pii X iussu edita, referente me infrascripto Cardinali a Secretis Status, cum prope adsit alter luctuosissimi eventi anniversarius dies, id mandare dignatus est, quod sequitur: «Omnes et singuli in Europa locorum Ordinarii summopere curent, ut, in Ecclesiis et Oratoriis suae cuiusque dioecesis die XXX, qui

dominicus est, proximi mensis Julii, pueri atriusque sexus universi ad mentem Beatissimi Patris, sollemniore quo fieri poterit ritu, ad Sacram Synaxim accedant. Contrariis quibusvis minime obstantibus».

Datum Romae, die, mense et anno praedictis.

P. CARD. GASPARRI

a Secretis Status.

Llamamos eficazmente la atención de nuestros venerables párrocos y demás sacerdotes, así como la de los maestros de primera enseñanza, directores de colegios y padres de familia, acerca de las augustas intenciones y altísimos fines, con que Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, al llegar el segundo aniversario de la declaración de esta guerra cruelísima que aflige y devasta a casi todas las naciones de Europa, excita con el mayor encarecimiento a todos los Ordinarios eclesiásticos de esta parte del mundo, a procurar que se celebren con la mayor solemnidad posible en todas sus iglesias, el día 30 del presente mes de Julio, que cae en domingo, Comuniones generales de niños de ambos sexos a intención de Su Santidad.

Y en su virtud, mandamos que así se ejecute puntualmente el soberano y piadosísimo deseo del Samo Pontifice en las iglesias parroquiales y cualesquiera otras de nuestro Arzobispado, estimulando el probado celo de todos los que a ello pueden contribuir para que dichos actos sean tan concurridos y solemnes como es de desear, y de este modo satisfacer los hondos anhelos del Padre común de los fieles, notoriamente enderezados al remedio y término del durísimo azote, que hace ya dos años pesa directa o indirectamente sobre todos los pueblos de Euro

ropa, y aun sobre el mundo entero, pudiendo acariciarse la esperanza de que las tiernas y puras plegarias de innumerables niños, elevadas al cielo en el momento de recibir en sus candorosos corazones la Sagrada Eucaristía, alcancen más abundantemente las efusiones de la infinita misericordia y apresuren el suspirado beneficio de la paz para esta sociedad tan fieramente conturbada.

Toledo 1.º de Julio de 1916.

† EL CARDENAL GUISASOLA.

Y a fin de que en todas las iglesias parroquiales y cualesquiera otras de nuestra amada Diócesis se celebren el Domingo, día 30 del corriente mes de Julio, Comuniones generales de niños de ambos sexos a intención de Su Santidad, encargamos muy encarecidamente a nuestros venerables Párrocos, y demás sacerdotes, así como también á los maestros de primera enseñanza, directores de Colegios y padres de familia, hagan todo lo posible por llenar cumplidamente los piadosos deseos del Sumo Pontífice, que incensantemente viene trabajando por el ansiado beneficio de la paz. Ya el día 4 de Junio último celebramos en nuestra santa Iglesia Catedral con el mismo fin una numerosísima Comunión general de niños de ambos sexos, a la que asistieron los niños de todas las escuelas y colegios de esta Ciudad, y los de Puente Castre; mas ahora secundando los deseos de Su Santidad, disponemos que se celebren comuniones generales de niños en todas las iglesias de nuestra jurisdicción en el día señalado por nuestro amadísimo Papa Benedicto XV. Que el Dios de las misericordias acoja benigno las plegarias de tantas almas inocentes, y haga que vuelva a reinar en el mundo la tranquilidad y la paz.

León 12 de Julio de 1916.

† JOSÉ, Obispo de León.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL CBISPADO

Sobre el Jubileo de la Porciúncula

Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo mi Señor, usando de las facultades extraordinarias concedidas por S. S. el Papa Pío X de feliz recordación, en el Motu propio, Sacris. solemnis de 9 de Junio de 1910 y prorrogadas por Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 26 de Mayo de 1911, y desean lo que sus amadísimos hijos de esta Diócesis puedan aprovecharse de gracia tan singular y ganen la In lulgencia plentria, aplicable a las almas del Purgatorio; me ordena se encargue a todos los Rvdos Párrocos y demás Rectores de las Ig'esias de esta Diócesis:

Que en uno de los domingos anteriores al próximo día 2 de Agosto, den a conocer a los fieles en qué consiste el Jubileo de la Porciúncula, las gracias especiales que en él se conceden y los requisitos necesarios para ganarlas

Así mismo designa para las Visitas exigidas, la Santa Iglesia Catedral, la Real Colegiata de San Isidoro, todas las Iglesias parroquiales y ayudas de parroquia, pudiendo ganar las mismas Indulgencias y en la misma forma los religiosos de ambos sexos visitando sus respectivas Iglesias, Capillas públicas ú oratorios domésticos en defecto de las primeras, debiendo orar brevemente en cada Visita por las intenciones de Su Santidad.

Las Visitas a las Iglesias para ganar este Jubileo deben hacerse desde el mediodía del 1.º de Agosto hasta la media noche del día 2; concediendo autorización para que donde los párrocos lo estimen conveniente, puedan señalar el Domingo siguiente al 2 de Agosto, desde el medio día del Domingo hasta la media noche del Lunes inmediato.

En conformidad con los deseos de Su Santidad, se recomienda a los Rvdos. Párrocos, donde cómodamente pueda hacerse, a juicio de los mismos, tengan en el día del Jubileo, una rogativa solemne, exponiendo a Su Divina Magestad, cantando la antífona y oración de San Francisco, las letanías de los Santos y terminando la función con la Bendición del Santísimo Sacramento.

León 13 de Julio de 1916.

Lic. Felipe Garcia Alvarez,
PBRO.-SECRETARIO.

Provisorato y Vicaria general del Obispado

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Antonino Mansilla Balin, vecino que fué de Boadilla de Rioseco, hoy en ignorado paradero, para que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta Diócesis, comparezca a prestar o negar su consejo a su hijo Feliciano Mansilla Lorenzo, natural de dicho Rioseco y residente en Sahelices de Mayorga, para el matrimonio que tiene concertado con Rosario Cres-

po Pérez, natural y residente en el expresado Sahelices, apercibiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a doce de Julio de mil novecientos diez y seis.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría. Lic. Matías G. Lafuente.

Arzobispado de Burgos

ANUNCIO

Por haberse ordenado de Presbítero el anterior poseedor D. Bernardino Martínez, ha quedado vacante la beca titulada segunda de las cinco fundadas por D Estanislao José de Salcedo en el Erario Diocesano de este Arzobispado y dotadas con cuatrocientas pesetas anuales cada una de ellas para sufragar el sostenimiento y gastos de la carrera Eclesiástica a jóvenes, que reuniendo las cualidades necesarias para hacer concebir fundadas esperanzas de que han de llegar a ser buenos sacerdotes sean pobres, careciendo ellos y sus padres de recursos propios para satisfacer desahogadamente los gastos de dicha carrera, quedando los que las obtengan obligados a cursarla en calidad de alumnos internos en el Seminario Conciliar de San Froilán de León, a no ser que por circunstancias especiales fuere dispensado de esa condición por el Patrono, que lo es el Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis de Burgos.

Según el art. 9.º de la fundación la provisión de la titulada beca segunda deberá hacerse en aspirante que además de reunir las indicadas condiciones sea natural de Quintana de Raneros de la Diócesis de León.

Los que aspiren a obtener dicha beca presentarán la correspondiente instancia a S. E. I. el Arzobispo, mi Señor por conducto de esta Secretaría en término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Eclesiástico del Obispado de León acompañando las certificaciones de Bautismo, de pobreza y de buena conducta e inclinación al Estado Eclesiástico.

Burgos 27 de Junio de 1916.—Lic. Manuel Ri-

vàs, -Presbítero-Secretario.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª.—Obra Pía.—Circular.

ILTMO. SFÑOR:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remite a Jerusalén la cantidad de veintidós mil trescientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1915, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. I. dos estados detallados en que se expresa el por menor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletin Eclesiástico de esa Diócesis.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid, 14 de Junio de 1916. —El Subsecretario, El Marqués de Amposta. —Sr. Obispo de León,

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1915, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa. RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto

DIOCESIS	en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Almería Astorga Barbastro Barcelona Burgos Calahorra Canarias Cartagena Ciudad-Rodrigo. Ciudad-Rodrigo. Cordoba Cuenca Granada	31 Diciembre 31 Diciembre 22 Enero 32 Enero 30 Enero 31 Diciembre 32 Diciembre 33 Enero 34 Diciembre 35 Enero 36 Enero 37 Febrero 38 Diciembre 39 Diciembre 39 Diciembre 30 Enero 30 Enero 30 Enero	D José Escribano. Relipe Arias. Raimundo Pérez Gil. Manuel Sesé. Tomás Sánchez y González. José María Goy. Bernardo Cabrera. Jesús Romero. Salvador Ros y Calaf. Eloy Fernández. Generovo Gutiérrez. Generovo Gutiérrez. Generovo Gutiérrez. José Blanco. Emilio Hemández Zazo. Emilio Hemández Zazo. Corlos Rodríguez. Oarlos Rodríguez.	Giro postal Felipe Arias. Felipe Arias. Raimundo Pérez Gil. Raimundo Pérez Gil. Manuel Sesé. Tomás Sánchez y González. Tomás Sánchez y González. Igns cio Martínez Mingo. José Maria Goy. Bernardo Cabrera. Jesé Maria Goy. Salvador Ros y Galaf. Eloy Fernández. Giro postal. Idem íd. Sres. Pérez y Paradinas. Cheque c¡ al Crédito Lyonnais. Giro Postal. Cheque c¡ sres. Urquijo y C.a. Idem íd. al Banco de España. Idem íd. al Banco de España. Giro postal. Giro	100,00 1.440,00 56,00 260,00 25,00 325,40 275,00 954,25 7 00 119,00 119,00 68,40 68,40 68,40 135,47

DIÓCESIS	en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Thiza	5 Novi mbre	D. Mariano Riquer.	Giro nostal	20,000
Jaca	Print.	» Domingo Borruel	Cheque et al Crédit Lyonnais	40,10
Jaen				5,00
Lérida	31 Dictembre	Manuel Dominguez	Banco de	1.607,10
Madrid	200.00	Mariano Perales	Giro postal	25,00
Idem	31 Diciembre	» José Pérez Rojano.	Idem id del 18 de Noviembre e la fecha	119,85
Mallorca	21 Octubre	Matías Company	Banco de España.	840.20
Mondoñado	5 Febrero	Gabriel Vila		190,95
Orense	18 Enero	» Lose María Ferreiro	Idem id	53,00
Orihuela	11/27	• loaquín Espinosa	Chague or al Bongs de Contraction	50,00
Osma		Víctor Hernando	Entrage D Inlish Descuel	450,00
Oviedo	2 Marzo	Manuel Collada Valdés.	Cheque of al Gredit Lyonnais	295,00
Palenca		» Pablo Madrid	0.	26.00
Fampiona		» Emilio Román Torio	979	4.281.15
Salamanca		Policarpo María Barco	Giro postal	2,00
Santander	22 Noviembre	Wenceled Recoled	Linear .	580,00
Santiago		• Iosé María Abeiión	Cheque cl al Credit Lyonnais	1.391,90
Segorbe		Manuel Izquierdo	Giro agental	102,00
Segovia	10 Marzo	Miguel Pérez Rodriguez.	Idem id	00,69
Sevilla	14 Diciemore	Mariano Gómez Sancedo	Cheque or al Banca Hispano Americano	1/5,03
Siguenza		• Félix Castaño		203.80
Transcona	30 Dicembr	» José María Sanz	Idem id	10,00
attagona	29 Diciembre	* Franciseo Javier Vázquez		175,00

PESETAS	120,000 6,50 5,00 56,00 439,17 850,00 3 258,00 246,10 867,90 7,00 54,00 54,00
FORMA DE LA ENTREGA	Francisco Soler. Salustiano Sánchez. Giro postal Julián Ferrer. José Rodríguez de Pérez. José Rodrí
NOMBRE DEL COMISARIO	Francisco Soler. Salustiano Sánchez. Julián Ferrer. Julián Ferrer. José Rodríguez de Pérez. José Rodríguez de Pérez. José Rodríguez de Pérez. José Rodríguez de Pérez. José Rodríguez de Jam id. al B Vicente Porta. Antonio Planas. Miguel Martín Sanz. Ramón Corbella. Cesáreo Otero. Idem id. al J Giro postal. Idem id. al J Ramón Corbella. Cesáreo Otero. Idem id. al J Richo postal. Idem id. al J
FECHA en que se hace efectiva	10 Marzo D. 5 Julio
DIÓCESIS	Tenerife Teruel Tortosa Tudela Tríy Valencia Valladolid Vich Zamora Zaragoza

sario, las de Badajoz, Cádiz y Toledo, y por otras causas las de Lugo y Málaga. No ha rendido Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comirior Relación. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Coria. NOTA.—La Comisaría de Vitoria rindió su cuenta con anticipación y fué incluída en la antecuenta la de Gerona.

intidós mil trescientas setenta y tres pesetas con cuatro centimos. - Madrid, 1.º de Enero de 1916. - El Jefe de la Sección, Servando Crespo. Importa esta cuenta las figuradas vei

Ejercicios espirituales

El día 13 de los corrientes y con la asistencia de nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado y bajo la dirección de los RR. PP. Gonzálo Coloma y Eustaquio Egaña S. J. dió principio la primera tanda de los Ejercicios espirituales, los que con puntualidad, recogimiento y fervor edificantes se hallan practicando los Rvdos. Sacerdotes que a la misma asisten.

La segunda tanda dará principio el día 24 a las siete de la tarde.

El «Día de la Prensa Católica»

El día 29 de Junio, festividad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo y día consagrado para la celebración en toda España del de «La Prensa Católica», según lo ordenado por nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, se celebró en esta Diócesis la fiesta con sus tres actos de oración, propaganda y colecta.

Como oportunamente estaba anunciado, por la mañana se celebraron Comuniones generales, siendo consolador ver a tan crecido número de personas acercarse a la Mesa del Pan de los Fuertes para recibir allí el aliento que es necesario para ser esforzado adalid de la Santa Cruzada.

En todas las iglesias tanto de la capital como de la Diócesis, se recogió abundante limosna.

Por la tarde en la hermosa y amplia iglesia de las Religiosas Franciscanas Descalzas de esta ciudad, se celebró solemne función por la Asociación Diocesana de «La Buena Prensa» con la asistencia de distinguidas personalidades y representaciones en la que después del Santo Rosario y de la Letanía cantada, así como varios motetes hábilmente interpretados por la Capilla y orquesta de la S. I. Catedral, el M. I. Sr. Dr. D. Manuel Domínguez Ramos, Arcediano de la S. l. Catedral y Consiliario de la Asociación, expuso en un brillante sermón el fin de la fiesta que se celebraba, hablando con fogosidad acerca de los efectos y estragos de la mala prensa, y desarrollando con copia de datos las tres partes que constituyen el programa del «Día de la Prensa»: oración, propaganda y colecta. Terminó la función con la solemne bendición y reserva del Santísimo, que hizo el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico S. P. asistido de los Capitulares Sres San Martín y Gómez

Según noticias, en todas las iglesias de la Diócesis se celebró esta fiesta con un verdadero entusiasmo, así como la colecta en favor de la prensa, recaudándose importantes limosnas destinadas al fomento de los buenos periódicos y demás fines de la misma.

Consagración del Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de Valladolid

En Comillas en cuyo Seminario hizo sus estudios el nuevo Obispo, ha tenido lugar el día 13 de Junio último la Consagración del Ilmo. Sr. Dr. D Pedro Segura, Obispo titular de Apolonia, auxiliar del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.

Ofició en tan solemnisima ceremonia el Emmo. señor Cardenal Cos asistido por los Excmos Sres. Obispos de Santander y de Salamanca, siendo Padrino el Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas.

. Significant state agle a state

Ad multos annos.

Diferencia entre las piadosas instituciones benéficas y las eclesiásticas

30 ENERO 1916.—R O. del Ministerio de la Gobernación declarando que las fundaciones hechas para fines espirituales, no dependen del Protectorado del Gobierno, ni pueden ser consideradas como de beneficencia particular, sino de carácter eclesiástico; hallándose tan solo sometidas a la vigilancia del Diocesano.

Vista la instancia que don Ramón Prada y Basañez, Cura ecónomo de la Iglesia Parroquial y Basílica de Santiago el Mayor de esa capital (Bilbao), eleva a este Ministerio como Patrono y administrador del legado para la Misa diaria instituida por don José María Curtubay y Meaza, solicitando una declaración de este Centro Ministerial que determine el carácter de la fundación y la competencia del Patronato respecto a su administración y al cumplimiento de sus fines:

Resultando que a la instancia se acompaña certificación de las cláusulas partinentes del testamento otorgado por el fundador, del que aparece por su madre doña Rosa de Meaza y Basterra, también por disposición testamentaria, bajo la cual falleció, estableció que se celebrara una misa diaria con el estipendio de diez reales en la Iglesia parroquial, a ser posible de Bilbao, y a fin de asegurar de modo estable y permanente el gasto que la institución ocasione, adquieran sus hijos y únicos herederos, una inscripción de Deuda perpétua interior con interés de 4 por 100 por Pesetas 43.750 y renta trimestral de 437 50 pesetas, designando para después de su muerte, como Patrono y administrador al que ejerza el cargo de Cura párroco de la Basílica de Santiago de la villa de Bilbao, o quien le suceda en el cargo, el cual percibirá la renta, pagará la celebración de dicha Misa diaria perpetuamente y aplicará todo, o parte del sobrante a limosnas para pobres, u otra cosa piadosa.

Resultando que tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya el oportuno expediente, lo eleva a este Centro con su correspondiente informe que emite en el sentido de ser incompetente el Protectorado para intervenir en la fundación de referencia, que estima eclesiástica y sometida solo a la vigilancia del señor Obispo de la Diócesis, no pudiendo por tanto ser clasificada como de beneficencia particular.

Considerando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899, para considerar de carácter benéfico una institución ha de estar destinada, permanente o temporalmente a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas; y teniendo la que nos ocupa solo cargas espirituales, cual es la celebración de una Misa diaria, es evidente la incompetencia de este Protectorado para cumplir cerca de ella la misión que le incumbe en las instituciones benéficas.

Considerando que el hecho de estar autorizado el Patrono para invertir todo o parte del remanente en limosnas para los pobres, u otra obra piadosa, no modifica el carácter de la fundación, ya porque quedando a merced de su voluntad la satisfacción de necesidades intelectuales o físicas; no existe la obligación precisa de cumplir otros fines, ya porque según resulta del expediente, el Patronato tiene acordado destinar el sobrante si lo hubiere en sufragios, cosa improbable porque los intereses no alcanzan a cubrir las cargas con los estipendos corrientes en Bilbao.

Su Majestad el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se declare la incompetencia de este Ministerio para clasificar como de Beneficencia particular, e intervenir en la fundación de doña Rosa Meaza y Basterra, que por ser de carácter exclusivamente eclesiástica, estaba tan solo sometida a la vigilancia del Prelado de la Diócesis conforme a la escritura fundacional.

AR DE SAN FROILAN DE LEON SEMINARIO CONCIL

CURED DE 1915 A 1916

Relación de los alumnos examinados con las calificaciones que obtuvieron.

(Continuacion)

Primer año de Sagrada Teologia

n in	Internos	Tractatus de Vera Religione	Tractatus de De Locis Theo-Historia Ecca Arqueología /era Religione logicis y Patrología y Arte Sagr	Historia Ecca y Patrología	toria Ecca Arqueología y Patrología y Arte Sagrado
A	Octaviano Alonso Caño	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
		idem	idem	idem	Benomeritus
•		idem	idem	idem	Meritissimus
2	:	Benemeritus	idem	Benemeritus	idem
8	Virgilio González y González	idem	Benemeritus.	idem	Benemeritus
A	Nicolás Diez Gonzalez	idem	idem	idem	idem
A	Secundino Rodriguez González	idem	idem	idem	idem
•	Gerardo del Vigo Sainz	Meritus	idem	idem	Meritus
9	Anselmo Alvarez Truchero	idem	Meritus	Meritus	idem
*		idem	Approbatus	idem	Approbatus
*	Policarpo Benavides Pascual	. Approbatus	idem	Approbatus	idem
			idem	idem	idem

		-	-367	
	Meritus Benemeritus Meritus idem idem Approbatus idem		latural y Agricultura	Meritissimus idem idem idem idem idem idem idem idem
	Benemeritus idem Approbatus idem idem		I Historia Natural y A	Ben
	Benemeritus idem Approbatus idem idem idem	losofia	Etica Derecho Natural y Sociología	Meritissimus idem idem idem idem idem idem idem idem
	Benemeritus idem idem Approbatus idem	Tercer año de Filosofía	Effic	
Hxlernos	D. Ricardo Brezmes Alvarez. Miguel Hernández de la Fuente. Eugenio Blanco Mayo. Auspicio Fernández Mantilla. Gumersindo Castaño Alaiz. Domingo Méndez y Méndez. Sinesio Zapico Robles.		Internos	D. Ismael Diez Alvarez José Fernández García. Felipe Barrientos Valladares. Tomás Burón Sánchez Pablo Calvo y Calvo. Graciliano Diez Alvarez. Germán Rodríguez Escanciano. Sergio Acevedo González. Antonio Bermejo Fraile. Emiliano del Blanco Rodríguez.

Benemeritus idem idem idem idem idem idem Approbatus idem idem idem idem	Benemeritus		Lengua Hebrea	Meritissimus idem idem idem Benemeritus
88		fia	Física y Química	Meritissimus idem idem idem idem
Benemerita idem idem idem idem idem idem idem idem	. Benemeritus	de Filosofia	Psicología Teodicea Historia de Filosofía	Meritissimus idem idem idem idem
		gundo año		
Ventura de Caso Castañeda	Fxterno D. Heriberto Fernández Diez.	S. C.		Laurentino Marcos Rojo. Angel Alvarado González. Ramón González Barrios. Federico Campo y Campo. Evelio Alcalde Calle.
D. Ventura de C. Indalecio Fer Samuel Fern Adrián Garcí Hilario Gonz Pausto Rodrí Dosé Seoane Narciso Garc Felix Tejerin Pelix Tejerin Desiderio Re Esteban Yug	Fxterno. D. Heriberto Fe		T	D. Laurentino Marcos Rojo. Angel Alvarado Gonzále Ramón González Barrios Pederico Campo y Campo Evelio Alcalde Calle

B

Benemeritus Meritissimus Benemeritus Meritissimus Benemeritus Meritus idem idem idem idem jalem idem jalem		Geometría
Meritissimus Benemeritus idem idem idem idem idem idem idem idem	Lengua Hebrea	Meritus idem Approbatus
idem idem idem idem idem idem idem idem	Fisica y Química	Approbatus idem idem
Bell Bell Bell Bell Bell Bell Bell Bell	Psicología Teodi-	Approbatus idem idem
D. Manuel Cosfo Berrio. Leonardo Gutiérrez García. Simeón Lorenzo Pérez Carlos Doce Vázquez Román Ferreras Amigo Antidio Villafañe Sandoval. José García Valle. Fladio Tejedor Alcántara Fladio Tejedor Alcántara Pedro Bravo Roscales Pedro Bravo Roscales Raltasar Diez y Diez Nicolás Diez y Diez Nicolás Diez y Diez Amancio Gasado Pérez Ignacio Casado Pérez Ignacio Casado Pérez Flácido Tejedor Villegas Julián de la Bárcena Gómez Fleutorio Ramos Caballero		D. Eloy Alvarez y Alvarez

Primer año de Filosofía

	1	1		*		The second		-	371	J				200		100				
Lengua Griega	Monition	snuissimas, iden	Ranamaritus	idem	idem	Meritissimus	idem	Benemeritus	Meritus	Benemeritus	idem	idem	idem	Meritus	idem	idem	idem	Approbatus	idem	idem
Matemáticas	Meritissimus	Benemeritne	idem	idem	idem	Meritus	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	Approbatus	idem	idem	idem	idem	idem
Lógica Metafísica y Cosmología	Meritissimus	idem	idem	idem	idem	Benemeritus	idem	idem	Meritissimus	Meritus	idem	idem	idem	1dem	1dem	ndem	idem	Approbatus	ndem	idem
			* [
													•							
Internos	·	Î	V		Silvano Pérez Contil		Matias Gutidenor Duede			-	A		1	1	1			Eladio Fernández Llemezanez	Leandro Lónez v Lónez	Santiago González Alaez.

Externos				
D. Delfino de Castro Robles. * Gregorio González Diez. * Benedicto García González. * José del Blanco Teresa.	Benemeritus Approbatus	Meritus No matriculado Approbatus	Meritus No matriculado Meritus Approbatus	
Cuarto a	año de Latin			700
Internos	Latín	Retórita y Poética	Historia Universal	
D. Jesús Serrano Villafañe	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	
* Florencio Martinez Aller.	idem	idem	idem	
» Valeriano Carpintero Luque.	idem	idem		- 6
Teófilo Serrano Cuñada	idom	1dem	10) (]
* Eleuterio Valbuena García	idem	idam	Mo materian lado	-
» Rufino Lanero Villadangos	idem	idem	Ranamaritus	
» Julian Rodriguez Tejerina.	idem	Benemeritus	Meritissimus	
Constantino Pisonero del Pozo	Benemeritus	Meritissimus	No matriculado	1
* Felipe Mayordomo y Mayordomo	idem	Benemeritus	51100000	-7119
Maudilio Escudero Rodríguez.	Meritus	Meritus	Benemeritus	STHE
Lucio Martínez Mancebo	idem	idem	idem	
. Arturo Alvarez Martínez.	Approbatus	No matriculado	No matriculado	
Externos				
D. Laureano García del Amo	Benemeritus	Benemeritus	idem	
			TOTAL	3

Tercer año de Latin

Historia Universal	Meritissimus idem idem idem Meritus Benemeritus idem idem Meritus	Benemeritus Meritus Approbatus rán)
Retórica y Poética	Meritissimus idem idem idem Benemeritus Meritus idem idem	Meritus Benemeritus No matriculado Ap
Latin	Meritissimus idem idem idem idem idem idem idem idem	Meritus idem Approbatus
TOTAL COMME	cespo	pinez
	Internos D. Pedro González Santos. Nidal Pérez García. Rufo Prieto Monje. Miguel García Pérez. Hierónides Fernández Crespo. Justo Grcía Novos. Justo Grcía Novos. Ambrosio Rodríguez Baños. Adolfo González Prado.	D. Luciano Fernández Mar Germán Alaez Nicolás. José García Antón.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro.	mal	ρŒ
P	TAS.	JTS.
El Arcipreste y Párroco de Villalón		
El Párroco de Escaro y La Puerta	The Address of the	3.
El Párroco de Villanueva del Arbol		
El Párroco de Quintana Raneros.	22	%]
El Párroco de Caminayo	2	»
El Párroco de La Mata del Páramo	11. V	»
El Párroco de Barniedo	5	1 31
	5	
El Párroco de Oville	17	50
El Párroco de Navatejera	2	b,
El Párroco de Soto de Valderrueda	2	50
El Párroco de Mondreganes	2	»
El Párroco de Camposolillo	2	»
Para los Santos Lugares de Jerusalén		
De Liegos	3	*
De Los Espejos		>
De Burón	5	30
De Villafeliz	4	»
De la parroquia de San Martín (León)	12	
are the contract the oballows a management in the con-	3	n
De Valduvieco	5	50
De Villalafuente	1	>
De Villarrodrigo	1.00	
De Pedrosa de la Vega		75
De Polvorosa		10
De Renedo		

HEROTE IN THE HEROTE IN THE SECOND IN THE		
De Valderrábano	5	50
De Villafruel	2	85
De Barrio de la Vega	5	15
De Villasur	2	»
De Villalpando	7	50
De Gañinas	1	>
De San Martín Obispo	1	•
De San Marcelo (León)	11	80
Para las Misiones de Africa		
De Velilla de la Reina	. 11	35
De Lugueros	1	50
De Garfin	6	»
D. León Gutiérrez, Coadjutor de La Unión	1	50
El Párroco de Colio	5	>

SEE MORE SEEM

Camasobres — Del día 1.º al 5 del corriente mes dió un Triduo-Misión en esta parroquia el R P. Gil, religioso capuchino: ha sido consolador el fruto de este Triduo por las numerosas Comuniones distribuidas y por la asiduidad de los feligreses en asistir a todos los actos de la Misión.

Triollo.—Fructuose ha resultado el Triduo dado en esta parroquia desde el día 13 por el R. P. Fermín de San Martín, habiéndose acercado todos los fieles a la Sagrada Mesa, dando un digno ejemplo el celoso Alcalde de este Ayuntamiento.

¡Quiera Dios que el fruto de estas predicaciones perdure en los corazones de estos católicos Diocesanos!

- CECE 30 30 30 ---

NECRULOGÍAS

Núm. 5.

El día 2 de los corrientes falleció a los 77 años de edad, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Párroco dimisionario de Ledigos, D. Tomás Pérez Borge.

R. I. P.

Núm. 6

El día 13 del actual y a la edad de 69 años falleció en la paz del Señor, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el benemérito párroco de Brugos y Rabanal y Arcipreste de Torio, don Marcelino Viñuela Balbuena.

R. I. P.

Ambos pertenecían a la Asociación de Sufragios y tenían aplicadas todas las misas, debiendo por lo tanto los asociados celebrar las de Reglamento.

El Ilmo. y Rymo. Sr. Obispo se ha dignado conceder 50 días de indulgencia a todos los que en sufragio del alma de los finados hicieren algún acto de penitencia o elevaren al Señor alguna oración.

Sacristán Organista de Villamañán

Hallándose vacante la plaza de Sacristán-Organista de Villamañán dotada con la cantidad de doscientas pesetas anuales y demás derechos eventuales; los que deseen aspirar a la misma y se hallen con aptitudes para su desempeño, la solicitarán del Rvdo. Sr. Cura Párroco de Villamañán.

Bibliografía

COMPENDIO DE TEOLOGIA DOGMATICA. TEOLOGIA MORAL, HISTORIA ECLESIASTICA, SAGRADA ESCRITURA y DERECHO CANONICO.

Obra en ciuco tomos que publica el Rdo. Dr. D. José Vilaplana Jové, Presbítero, abogado, Capellán del Regimiento de Treviño, de guarnición en

Villanueva y Geltrú, (Barcelona).

Hemos recibido el tercer tomo (Historia eclesiástica) de esta magnifica Enciclopedia eclesiástica del notable publicista que está produciendo una verdadera revolución científica en el orden religioso-militar. Estos tomos interesan grandemente a todos los reverendos sacerdotes por su profundidad de doctrinas, riqueza de pruebas, concisión en el lenguaje y claridad suma en la exposición, advirtiéndose que está escrita en castellano: creemos fundadamente que el venerable clero se apresurará a adquirirlos.

Siguen el orden del programa castrense de las oposiciones, que han de

verificarse en Septiembre próximo.

Para los pedidos dirigirse al autor en Villanueva y Geltrú.

DEFENSA Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE ES-TOLA Y PIE DE ALTAR EN LOS ENTIERROS Y FUNERALES, basadas en las leyes civiles y canónicas vigentes, por el Dr. D. Manuel Alonso Palacín, Cura Párroco de la de San Pedro, de Almazan (Soria); segunda edición corregida y aumentada.

Consta de 44 páginas en 8.º y está escrito para evitar litigios con los feligreses, mediante la frecuente lectura del opúsculo entre los mismos. Está en rústica y cuesta sólo 40 céntimos de peseta cada ejemplar. Véndese en la librería de B. M. Echeverría, Paz, 6, Madrid. Y en Soria: Librería de los

Sres. Las Heras y en la de D. Pascual P. Rioja.

El Indice de las materias es el siguiente: Capítulo I. Lo que el Derecho Canónico y Civil antiguo y moderno, determinan sobre Entierros y Funerales obligatorios; párrafos primero, segundo y tercero. Capítulo II. De que no han sido derogadas las leyes sancionadoras de los usos funerarios obligatorios; párrafos primero y segundo. — Capítulo III. Párrafo primero: Modo de inquirir con fijeza cuáles sean los usos funerarios de una parroquia cuando no están bien d finidos. Párraso segundo: A qué época habrá de reserirse la investigación sobre usos funerarios locales. Párrafo tercero: El nuevo Código Civil no autoriza al testador para testar contra el cumplimiento de los usos funerarios locales. Párrafo cuarto: Las leyes determinan hasta la clase de funeral que haya de hacerse por obligación a los que fallecen Párrafo quinto: Más para conocer el verdadero espíritu de las leyes referentes a Entierros y Funerales. -Capí ulo IV. Sobre la personalidad del Párroco y que las Iglesias pueden litigar por pobre; párrafos primero y segundo. Párrafo tercero: Documentos que debe presentar el Párroco al solicitar la demanda de pobreza de la Iglesia. Párrafo cuarto: Documentos para acreditar la pobreza de la Iglesia. -Conclusión, y al principio un juicio crítico del Exemo. Sr. D. Francisco Ruiz de Velasco, Abogado del Reiro y Auditor del Supremo Tribunal de la Rota, de Madrid, sin conter otras personalidades jurídicas que podríamos citar. El Capítulo II. Párrafo segundo: Trata de los aranceles parroquiales.